ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 179 del 2025

CONTRATO NO.	:	179 - 2025
CONTRATANTE	:	CORPOAGROCENTRO
IDENTIFICACION	:	NIT. 900.010.050 - 6
CONTRATISTA	:	JOSÉ LUIS LEÓN AHUMADA
IDENTIFICACION	:	C.C. 93.300.246 DE LIBANO (TOLIMA)
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CONLA AGENCIA RE DESARROLLO RURAL.
VALOR DEL CONTRATO	:	ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($11.700.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	:	2 MESES Y 16 DIAS, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL 1		N.A
PLAZO TOTAL		N. A
FECHA DE INICIACION		16 DE OCTUBRE DE 2025

FECHA DE TERMINACIÓN 1	: 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSION No. 1	19 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO 1	: 22 DE ENERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION 2	O3 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA PRORROGA	N.A.
FECHA FINAL CON PRORROGA	N.A
FECHA DE SUSPENSION No. 2	26 DE ENERO DEL 2026.
FECHA DE REINICIO 2	19 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE TERMINACION 3	27 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE SUSPENSION 3	21 DE MARZO DEL 2026.
FECHA DE TERMINACION 4	27 DE MARZO DEL 2026

En Garzón, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), se reunieron; **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS** como Gerente de **CORPOAGROCENTRO** y por otra parte, **JOSÉ LUIS LEÓN AHUMADA,** también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 93.300.246 de Libano (Tolima)**,** quien actúa como **CONTRATISTA**, con el fin de **SUSPENDER** de nuevo el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 179 del 2025**,** de acuerdo con las siguientes consideraciones:

OBSERVACIONES: RAZONES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISOR QUE JUSTIFIQUEN LA SUSPENSIÓN RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

1. Que se celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 179 de 2025, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO EXTENSIONISTA TÉCNICO, A LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILACORPOAGROCENTRO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA EXTENSION AGROPECUARIA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 1876 DE 2017, CON BASE EN LA PRIORIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO

DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA 2025, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 21052025. SUSCRITO CONLA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.".

2. Que una vez se suscribió el contrato y se legalizó el mismo, se procedió a firmar acta de inicio el día dieciséis (16) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

3. Que el contrato se encuentra actualmente vigente y en periodo de ejecución.

4. Que el plazo de ejecución del presente contrato va desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

5. Que, las partes de común acuerdo convinieron la suspensión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 179 del 2025, debido a las circunstancias establecidas en el acta de suspensión No.1 del 19 de diciembre del 2025.

6. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 179 del 2025 se reinició el 22 de enero del 2026.

7. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales se suspendió nuevamente, según las razones expuestas en el acta de suspensión 2 del 26 de enero del 2026.

8. Que, de igual forma el día 19 de marzo del 2026 se reinició de nuevo el contrato de prestación de servicios No. 179 del 2025.

9. Que las partes, de común acuerdo, han convenido suspender de nuevo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 179 de 2025, celebrado entre ellas, en razón a los motivos de la busca de asegurar que las actividades de extensión agropecuaria se desarrollen en condiciones óptimas, evitando duplicidad de esfuerzos y garantizando la alineación con los lineamientos técnicos y estratégicos definidos por las entidades intervinientes

10. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el contratista asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones técnicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender el contrato.
- Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
- Fecha prevista de reiniciación.

11. En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato, previamente comunicando por escrito al supervisor haber superado la situación endilgada, esto, bajo la responsabilidad exclusiva del supervisor y contratista.

12. Las partes velarán porque las razones por las cuales se solicita la suspensión del contrato estén plenamente justificadas ante la corporación y no causen perjuicio alguno en su ejecución.

13. El contrato se reinicia bajo responsabilidad del supervisor.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

CORPOAGROCENTRO	CONTRATISTA
CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA	**JOSÉ LUIS LEÓN AHUMADA** C.C. No. 93.300.246 de Libano (Tolima)
COORDINADOR ZONAL	**PROYECTÓ Y REVISÓ SOBRE TEXTO LEGAL**
FREDERICH DIAZ RODRÍGUEZ **CC: 7.731.302 de Neiva Huila.**	**ANDRES ROBERTO PARDO RAMOS** Asesor Jurídico CORPOAGROCENTRO.